

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5670 / 200

Encuentra Méliz, Marcelino

Peralta de Alcofea

1943 - 1944



AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente N^o 300/44,

Expediente núm. 0.165

CONTRA Manuel Fuentes Lodi

DE Barite de Masos (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Barina

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 18 DE Mayo DE 19 12

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____



JUZGADO MILITAR
DE
INSTRUCCIONES.
HURACA.

R

n. 112

Maximino Encuentra
Helo

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V.ª. testificatio deducido del procedimiento suscritivo de urgencia instigado contra el individuo el sargen aratado rogandole se digno aconsejar recibo para constancia en las actuaciones.

Que guarde a V. muchas añas.
Huraca 14 de Mayo de 1941.
EL JUEZ EN ON. QUICHA.





11-1-41

ILMO SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL NACIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

SARAGUA

PROVIDENCIA § Huesca diez de Mayo de mil novecientos cuarenta
 S.S. § y tres.
 Estado § Debe vista al Ministerio Fiscal del anterior
 Pico § Continúa de noticia a efectos de informe.
 de Castro § Lo acordaron los Eres. del margen y firma el Sr.
 Presidente de que Certifico.

D I L I G E N C I A. -seguidamente se cumplió lo mandado. Certifico.




Fiscal estima procedente la
 invocación del oportuno expediente
 de Responsabilidad Política contra
 Marcetino Incentra

Huesca 11 de Mayo 1.944.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, _____ de _____ de mil
 novecientos cuarenta y _____

PROVIDENCIA

Huesca, _____ de _____ de Mayo de mil
 novecientos cuarenta y _____

S. S.

[Handwritten signature]
 Fintado
 Puyo
 de Castro

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo legencia número 3494-19 contra Marcetino Incentra Mérida por el delito de hurto a la rebelión

remítase con oficio al Juez de Instrucción de Larín Uruguay a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional Uruguay del R. C. de Puados.

Lo acordaron los S. S. del margen y [Handwritten signature] el Sr. Presidente, de que Certifico.

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Handwritten signature]

NOTIFICACIÓN

h. h. Pinal

En el mismo día

notifiqué debidamente a

h. Fiscal de Procedimientos

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

firmas de que certifico.

Steinfur
Zola

Folios 15

5

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

DE

BAJALOMA

Expediente nº 2165 de la Sección

Idem. nº 200 del Juzgado

QUEMADA

Marcelino Eusebio Meiri

Vecino de *Beralta de Alcega*

C.

200⁶ 2



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente n.º 2.165

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Marcelino Encuentra y Meliz, vecino de Peraltas de Alcofén.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 12 de Mayo de 1942

Georgio Durado



Sr. Jues de Instrucción de Barrionuevo

LUCIANO BORRERO HERNANDEZ, Cabo del Regimiento Infanteria Vallasolid man. 20, Secretario del Procedimiento Sumarísimo de Urgencia numero 3494-39 seguido contra MARCELINO SECURITTA BELLE y ocho mas, del que es Juez Especial para la practica de las diligencias de Ejecucion el Jefe de Infanteria DON MANUEL ROZE ROZO.

CERTIFICO: que en el citado Procedimiento y a los folios que se indican obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 111.- "SENTENCIA" -- "En la Plaza de Nueva a catroce de febrero de mil novecientos cuarenta.- oñido el Consejo de Guerra Permanente numero 108, para ver y fallar la causa numero 3494-39, que por el procedimiento de sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados MARCELINO SECURITTA BELLE y ocho mas todos ellos mayores de edad y de las demás circunstancias constan con el presente sumario.- Toda cuenta de los autos por el Sr. LICENCIADO y oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la DEFENSA y las manifestaciones de los aprehendidos o presentes en el acto de la vista y.- RESULTADO: FERRAZO Y BELLE DECLARAN que MARCELINO SECURITTA BELLE, vecino de PARRAL de la Provincia (Nueva) de antecedentes incendiaristas, al iniciarse el movimiento, salió con armas a la calle haciendo oposición a la Guardia Civil. Intervino en el securo de la Iplasia con verdadera saña y en distintos rebos y saqueos en casas particulares.- Llevó escallina para a matar el cadáver de una persona asesinada e ingresó voluntario en el ejército rojo.- CONFIRMADO: que los hechos realizados por el procesado MARCELINO SECURITTA BELLE constituyen el delito de auxilio a la rebelion, art. 140 del Código de Justicia Militar, cuando se agravara la agravante de perversidad social.- VIOLAS: Los art. 17º y 140 del Código de Justicia Militar, Ley de 2 de febrero de 1939 y demás preceptos de general aplicación.- FALTAOS: que debemos condenar y condenamos a MARCELINO SECURITTA BELLE, como autor del delito de auxilio a la rebelion con el circunstancias agravantes a la pena de VUELTA DE CARCEL de reclusion menor y accesorias legales; lo será de ofono la prision preventiva sufrida por esta causa y en cuanto a las responsabilidades civiles se fijaran con arreglo a la Ley de 2 de febrero de 1939.- CANCELO: El Consejo, teniendo en cuenta la incuria de la Ejecucion de 25 de febrero de 1940, sobre examen de penas, acuerda no proponer la comutacion de la pena impuesta al procesado.- SEI por esta nuestra sentencia lo procurador y firmados.- MANUEL FERRAZO DE VALLASOLID y LICENCIADO BORRERO HERNANDEZ.- JUAN SANCHEZ MARCELAN.- CARLOS GARCAS DEL HOYO.- RAFAEL VILLAMAMA.- Rubricados.

AL FOLIO 122.- APROBACION DEL Jefe de Auditor.- "HABIDA a 25 de Mayo de 1940.- RUMERANOS: se instruida esta causa por los traspas del Jefe Sumarísimo de ACUERDO prestar mi aprobacion a la sentencia sualida que declara firme y ejecutoria.- Fesen los autos al Jefe Instructor para cumplimiento, notificacion y curso de las diligencias y demás tramites.- EL JUDICE.- IGNACIO GREN". - Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice: "Sección Militar - Auditor de Guerra".....

Y para que conste y su realcion, al TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS- - - - - oñido el presente de orden y visto por S.E., en Pasesca a catroce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.



Luciano Borrero

38/11

... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS
Marcelino Escudero Meliz 4
Recibida nota de responsabilidad politica de
Expte. n.º 17 MAY 1949
Juzgado de ... Audiencia de ... n.º 2165
Registro Central Responsables
POLITICOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



REPUBLICA
DE CHILE
MUNICIPIO DE

Excmo. Sr. Jefe de Estudios de Chile, veintinueve años
y tres.

Por recibida la procedente orden de proceder con el
testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra
número veinte e la JMa. Audiencia Provincial a la vez que
se dan las partes de iniciación; y en su vista y de confor-
midad con lo dispuesto en el artículo 33 de la ley de 9 de
Febrero de 1939, en relación con el 7º de la de 19 de Febre-
ro de 1943, reclaman únicamente la relación e inventario
valorado de los bienes del inculcado, así como, la fecha y
lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, libran-
do al efecto el oportuno despacho.

Lo ordeno y firmo el Sr. D. Cipriano Santa Juaya, Jefe
de Estudios de Estudios de Chile; doy fe.

Cipriano Santa Juaya

Santa Juaya

En consecuencia se acusa recibo, se dan las partes de iniciación
y se libra orden al Jefe Municipal de Peralt de Aldea
doy fe.

Peralt de Aldea

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra *Manuel Bucuente Meliz* de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.ª—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, Informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.ª—Reclamar Informe del Jefe Local de Falaage, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.ª—Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.ª—Hecha la valoración, formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una cedula a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INculpADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviere el inculpado, se haga el requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,
Camelobastro 28 de *Julio* de 1936

El Juez Instructor,

Juan Antonio



Sr. Juez Municipal de

Peralta Abasco



115

Marcelino Encuentra Meliz

Consecuente a suan
to se se tiene interesado por e-
se Juzgado, tengo el honor de in-
ferir a su Autoridad que segun
datos adquiridos el vecino de es-
ta localidad cuyo nombre consi-
go al margen posee los bienes
que a continuación expreso:

Es soltero y no se le reconocen
ninguna clase de bienes, con el
jornal tiene asistir a su madre
que es anciana.

Dios guarde a V. muchos años
Peralta de Abasco 14 Agosto de
1943.

El Comandante del puesto

Gerardo Ruiz

Sr. Juez Municipal de

Peralta de Abasco

XIII



ALCALDIA NACIONAL
DE
PERALTA DE ALCOFEA

Negociado _____ En cumplimiento a cuanto intere-

Núm. _____ sa V. por ese Juzgado, tengo el honor de informar a su Autoridad, que por los datos adquiridos el vecino de esta localidad MARCELINO ENCUENTRA MELIZ, posee los bienes que se expresan a continuación:

Es soltero y no se le reconoce ninguna clase de bienes en este término municipal con el jornal que gana tiene que asistir a su anciana madre y demás familiares.

Dios guarde a V. muchos años.
Peralta de Alcofea a 17 de Agosto 1943.

El Alcalde,



Sisto Oliva Barrios

Sr. Juez Municipal de

PERALTA DE ALCOFEA

En cumplimiento a cuanto intere-
sa V. por ese Juzgado, tengo el hon-
nor de informar a su Autoridad, que
por los datos adquiridos el vecino de esta
localidad MARCELINO ENCUENTRA MELIZ,
posee los bienes que se expresan a conti-
nuación:

Es soltero y no se le reconoce ninguna
clase de bienes en este término municipal
con el jornal que gana tiene que asistir
a su anciana madre y demás familiares.

Dios guarde a V. muchos años.

Peralta de Alcofea a 17 de Agosto 1943.
El Jefe Local de Valange,

Agustin Gias

Sr. Juez Municipal de

PERALTA DE ALCOFEA

AUTO

En Serriena veintisiete Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Marcelino Encuentro Meliz, vecino de Peralta de Alcober, apareciendo del mismo que al expedientado, de antecedentes izquierdistas, al iniciarse el Movimiento, salió con armas a la calle, haciendo oposición a la Guardia Civil; intervino en el saqueo de la Iglesia, con verdadera saña, y en distintos robos y saqueos en casas particulares. Llevó gasolina para quemar el cadáver de una persona asesinada, e ingresó voluntario en el ejército rojo. Fue condenado por el delito de auxilio a la rebelión a la pena de veinte años de reclusión menor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que **NO** tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Marcelino Encuentro Meliz.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber, transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdguer, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.

Francisco Pera Verdguer

Sancho Peralta





FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 27 de cte en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 200 del Juzgado y 2165 de la Audiencia, seguido contra Marcelino Encuentra Meliz

vecino de Peralta Alcofea

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de 31 ENERO 1944 de 194



DILIGENCIA: Hay loco de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, y siendo fidedigno el auto que el precedente a que se refiere se refiere, se refieren los testimonios en el dicho expediente, hoy fe.



D.5267403*

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

SARINENA.

16 5
URGENTE

Ilmo. Sr:

Expte. n.º 2165 de la Audiencia.

y 200 del Juzgado

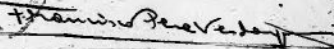
Contra

Marcelino Encue ntra Melis

*natural de
vecino de Peralt de Alcofer,
soltero, hijo de Agustín y Ana
Toro, nació el 8 de Octubre 1911.
jornalero.*

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto testimonio del auto de sobrecimiento dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Samen 12 de Febrero de 1942
El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de SARRIENA

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º 2165 de la Audiencia y 200 del Juzgado, seguido a Marcelino Encuentra Meliz, vecino de Peralt de Alcofes, ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En Sarriena veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro RESULTANDO, que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Politicas contra Marcelino Encuentra Meliz, vecino de Peralt de Alcofes, apareciendo del mismo que el expedientado, de antecedentes izquierdistas, al iniciarse el movimiento, se unió con armas a la célula haciendo oposición a la Guardia Civil; intervino en el saqueo de la Iglesia; con verdugos suos, y en distintos robos y saqueos en otras particularidades. Ilevó gasolina para quemar al cadáver de una persona asesinada, e ingresó voluntario en el ejército rojo. Fue condenado por el delito de auxilio a la rebelión a pena de veinte años de reclusion menor y accesorias.

RESULTANDO, que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que NO tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Marcelino Encuentra Meliz.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, el que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pex Verdguer, Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de este Partido, doy fe. Francisco Pex Verdguer, Santos

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al expedido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Sarriena a doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez Instructor,

[Handwritten signature: F. Berredaga]

D.5.272.780

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca a veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.



Provincia.	á	Huesca a veintiocho de febrero de mil novecientos
	á	
S.S.	á	cuarenta y cuatro.
	á	
Ante	á	Dada cuenta; únase a su rollo, acócese recibo al Ju
	á	
de Castro	á	gado ranitente, regístrese en el libro correspondiente
	á	
Cano	á	y remítase ficha al Registro de Responsables Políticos.
	á	

Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.



NOTIFICACIÓN

M. Pineda

Requisitoria

notificación subsiguiente a la

M. Pineda de fundación

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

firmas de que certifica.

[Handwritten signatures]

19 14

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUUSCA

De orden de la Sala seuso recibo a
Ex. te n° 8166 de V.S. del testamento de auto de sobre-
la Audiencia, y scimiento dictado en el expediente de
del del Juzgado. responsabilidades politicas, Instruido
Contra: Mandujano contra el auto de el margen.

[Handwritten signature]

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huasca de febrero de 1,944.



[Handwritten signature]

Sr Juez de Instrucción de,

SARIBECA.-

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

12
M URGENTE 20

SARINANA

Expte. n.º 2165 de la Audiencia
y 200 del Juzgado.

Contra

Marcelino Encuentra Melis

vecino de Peralt de Alcofer

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 27 de *enero* del *actual año* auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Sarínana 12 de *Febrero* de 1944
El Juez Instructor,

F. Peralt

Sr. Juez Municipal de *Peralt Alcofer*

Juzgado Municipal, Mérida.

Pro

D.5272697

VIDENCIA {
Juez {
Sr. Perez }

Por recibida la precedente carta-orden del M.I.Sr. Juez de Instrucción de este partido, cumplase cuanto se interesa en dicha carta-orden, sobre Responsabilidades Políticas Expediente núm. 2.165 de la Audiencia y 200 del Juzgado, contra MARCELINO ENCUESTRA MELIZ, vecino de Peralta de Alcofea, y verificado devuélvase a su procedencia por el conducto de su recibo.

Lo mandó y firma el Sr. D. Luis Perez Muro, Juez municipal de este distrito, en Peralta de Alcofea a nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez Municipal,

P.S.M.

El Secretario.



Luis Perez Muro

G. Muro

DILIGENCIA DE NOTIFICACION. - En Peralta de Alcofea a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Se hace constar por la presente diligencia de notificación que yo el Secretario, teniendo a mi presencia en la Sala Audiencia de este Juzgado el expedientado MARCELINO ENCUESTRA MELIZ, he notificado previas las formalidades legales, el AUTO DE SOBRESEIMIENTO, dictado por el Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Sarriena, con fecha 27 de Enero del año actual, de quedar enterado y notificado el expedientado, firmo conmigo el Secretario de que certifico.

El Notificado.

Marcelino Encuesta

El Secretario.

G. Muro

DILIGENCIA DE REVISION. - Por cumplimentado se devuelve a su procedencia por el conducto de su recibo con esta fecha, y certificado.

Peralta de Alcofea a ~~veinticuatro~~ *veinticuatro* de Marzo de mil novecientos cuarenta y ~~tres~~ *cuatro*.

El Secretario.

G. Muro



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIO-
NALISTA Y DE LAS J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de **SECRETARIA.**

N.º *1497*

MARGEN QUE SE CITA:

MARCELINO ENCUESTRA
MELIZ

Eppt. n.º 2165 y 200

Vecino de Peralta de
Alcofea.

Acuso recibo a su attº escrito de
fecha 12 de los corrientes, por el
que me comunica resolución resada
contra el individuo anotado al mar-
gen. -
Dios guarde a v.S. muchos años. -

Por Dios, España y su Revolución
Nacional-sindicalista.
Huesca, 16 de Febrero de 1.944
EL DELEGADO PROVINCIAL.



[Handwritten signature]

TIEMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

- SAPIÑENA -

ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 1.001

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Expte. n.º 1.000

contra
Marcelino Encuentra Molin
vecino de Prualta Alfaja

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Huesca, 17 de Febrero

EL GOBERNADOR CIVIL,



[Handwritten signature]

NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Barinena



REPUBLICA DE GUATEMALA

REGISTRO CIVIL

ENTRADA

3 MAR 1974

Jefe Central Responsables
POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de **Marceline Encuentra Melis** 24

Expte. n.º **200 del Juzgado de Sarisana** Audiencia de **1974** n.º **2,145**

El Jefe del Registro,

Juan Francisco



75 12



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 16738
N.º Expediente 2165 Aud.
N.º Dolo "doe Juz.
Vecindad Peralta de Alcazar

Marcelino Encuentra
Ameliz

Con el comunicado de
12 febrero 1944
se ha recibido en este Tri-
bunal testimonio del Auto
dictado por ese Juzgado
acordando el sobreseimien-
to en el expediente segui-
do contra el individuo que
al margen se cita quedando
enterado el Tribunal.

Madrid, 17 de Julio
de 1944

EL SECRETARIO,

Sr. Juez de Instrucción de

Sarriena



